

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 27 DE MAYO DE 1959

Nº 13.843

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE
Resolución Nº 2 de 14 de mayo de 1959, por la cual se aprueban unos créditos extraordinarios.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 139 de 31 de marzo de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 140 de 31 de marzo de 1958, por el cual se honra una memoria.

Contrato Nº 3 de 27 de febrero de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Pascual Vallester.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 6 de 6 de enero de 1959, por el cual se asignan gastos de representación en el Cuerpo Diplomático.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Resolución Nº 154 de 11 de septiembre de 1958, por el cual se abre un crédito suplemental.

Decreto Nº 155 de 16 de septiembre de 1958, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 156 de 19 de septiembre de 1958, por el cual se modifica un decreto.

Contrato Nº 3 de 6 de febrero de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Manuel López Vásquez.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343 y 344 de 21, 24 de 23 de junio de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 347 de 25 de junio de 1956, por el cual se corrige un decreto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decretos Nos. 763 y 764 de 13 de septiembre de 1956, por los cuales se hacen unos ascensos.
Decretos Nos. 765, 766 de 19 y 767 de 20 de septiembre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 768 de 20 de septiembre de 1956, por el cual se promulga un decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento de Minas
Resolución Nº 71 de 20 de noviembre de 1957, por la cual se declaran caducados unos derechos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto Nº 374 de 3 de abril de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Corte Suprema de Justicia.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBANSE UNOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá. — Comisión Legislativa Permanente. — Panamá, 14 de mayo de 1959.

La Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo ha solicitado la aprobación para la apertura de dos Créditos Extraordinarios al Presupuesto de Gastos vigente, por las sumas de B/. 575,000.00 y B/. 32,106.80;

Que las partidas que se solicitan se requieren la primera, para la compra de las fincas Nº 25703 perteneciente a los Padres Agustinos Recoletos y la Nº 6586, perteneciente al Monasterio de la Visitación de Santa María cuya compra fue autorizada por la Ley 14 de 1959; y, la segunda que se requiere para el pago del Servicio de Amortización e Intereses de los Bonos Escuelas Públicas, Serie B., 1959-1979, durante el año de 1959;

Que para el primer Crédito se incorporará al Presupuesto de Rentas vigentes la partida de B/. 575,000.00 de los Bonos Escuelas Públicas, Serie B. 1959-1979 y en cuanto al segundo se reducirá suma igual a la pedida en las partidas 1400225-226 y 1400225.227 (Bonos de Colón) del Capítulo Deuda Interna de la Sección Miscelánea del Presupuesto de Gastos;

Que tanto el Ministro de Relaciones Exteriores como el Contralor General de la República recomendaron la aprobación de las dos solicitudes de Créditos Extraordinarios en estudio por considerarlos convenientes y viables al tenor de lo dispuesto por los incisos 3º y 1º del artículo 1152 del Código Fiscal, mereciendo la aprobación del

Honorable Consejo de Gabinete en sesión celebrada en día 6 de mayo del año en curso;

Que se han cumplido en la tramitación de este Crédito los requisitos que señalan los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1152, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal,

RESUELVE:

Apruébase la solicitud del Órgano Ejecutivo para la expedición de dos Créditos Extraordinarios al Presupuesto de Gastos vigente, por las sumas de B/. 575,000.00 y B/. 32,106.80 que se requiere el primero, para la compra de las fincas Nº 25703 perteneciente a los Padres Agustinos Recoletos y la Nº 6586 perteneciente al Monasterio de la Visitación de Santa María cuya compra fue autorizada por la Ley 14 de 1959; y, el segundo, que se requiere para el pago del Servicio de Amortización e Intereses de los Bonos Escuelas Públicas, Serie B., 1959-1979.

El primero de los Créditos citados es imputable a la partida 0602.402 de la Sección de Obras con Cargo a Cuentas de Empréstitos del Presupuesto de Gastos vigente y se utilizará en la compra de las dos fincas siguientes:

a) Finca Nº 25703, inscrita al Folio 40 del Tomo 631, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, hasta por la suma de B/. 375,000.00.

b) Finca Nº 6586, inscrita al Folio 254, del Tomo 214 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, hasta por la suma de B/. 200,000.00.

Incorpórese al Presupuesto de Rentas vigente la expresada partida de B/. 575,000.00 de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14 de 26 de enero de 1959 y el Decreto del Ministerio de Hacienda y Tesoro Nº 42 de 25 de marzo último.

El Crédito de B/. 32,106.80, destínase al pago del Servicio de Amortización e Intereses, de los Bonos Escuelas Públicas, Serie B., 1959-1979, e imputase a las partidas del Capítulo Deuda In-

terna de la Sección Miscelánea del Presupuesto de Gastos vigente, en la forma que a continuación se detalla:

Partida	Valor
1400227.226	B/. 22,276.80
1400227.227	9,830.00
Total B/. 32,106.80	

Redúzcase una suma igual a la pedida en las partidas siguientes, así:

Partida	Reducción
1400225.226	B/. 22,276.80
1400225.227	9,830.00
Total B/. 32,106.80	

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 132
(DE 31 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Humberto Carrillo, Cartero de Segunda Categoría en la Sección de Reparto a Domicilio, de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Jesús F. Kantule, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 133
(DE 31 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Aida Sáenz, Telefonista de Tercera Categoría del Ministerio de Gobierno y Justicia, por el término de dos meses

de vacaciones concedidas a la titular Alejandrina Montalván de Botello.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de abril.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 134
(DE 31 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carmen de Rodríguez, Telegrafista de Tercera Categoría en la Oficina de Correos de David.

Parágrafo: Este decreto comenzará a regir a partir del día veinticuatro de marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 135
(DE 31 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el personal de la Policía Nacional, así:

José Gonzalo Moncada Luna, Inspector de Primera Categoría.

Ramón D. Ramírez, Detective de Primera Categoría.

Serabio Troetch, Detective de Segunda Categoría.

Rigoberto González, Oficial de Cuarta Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 136
(DE 31 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Juana Fernández, Telefonista de Séptima Categoría en Río Grande, en reemplazo de Eloísa Quirós Quijada, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 137
(DE 31 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Cástulo Santos, Conserje de Segunda Categoría de la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de Máximo Quintero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir, a partir del 11 de marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 138
(DE 31 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Florinda Ayarza de Caballero, Telegrafista ad-honorem en Llano de Piedra, Chitré, en reemplazo de Antonio Velarde Latorre, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 139
(DE 31 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Felicidad de Rodríguez, Telefonista de Octava Categoría en La Peña, por el término de dos meses, mientras dure la licencia por gravidez concedida a la titular, Amada vda. de Castillo.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del día 21 de marzo de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

HONRASE UNA MEMORIA

DECRETO NUMERO 140
(DE 31 DE MARZO DE 1958)

por el cual se honra la memoria del Coronel Alejandro Mosquera.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 28 de marzo actual dejó de existir en la ciudad de Penonomé el meritorio ciudadano, Coronel Alejandro Mosquera; que el extinto prestó importantes servicios al Estado, como miembro de la Guardia Nacional, donde se inscribió con el grado de Capitán, y actuó también como Jefe Militar de las Fuerzas Armadas enviadas a la Provincia de Bocas del Toro para defender a la Patria contra la invasión de tropas costarricenses en la Guerra de Coto, habiéndosele conferido el alto rango de Coronel de dicho Ejército,

DECRETA:

Artículo primero: Lamentar la muerte del Coronel don Alejandro Mosquera como una pérdida sensible para la Nación y recomendar sus virtudes cívicas, dignas del aprecio y gratitud de sus conciudadanos.

Artículo segundo: Copia de este Decreto, con nota de estilo, será enviada por el Ministro de Gobierno y Justicia a los deudos del extinto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

JUAN DE LA C. TURO

ADMINISTRACION

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 99 Sur.—Nº 19-A-50
(Edificio de Barroza)
Teléfono 2-3271

TALLERES:

Avenida 29 Sur.—Nº 19-A-50
(Edificio de Barroza)
Apartado Nº 5446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gen. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses; En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueltas: B/. 0.05. Soltero o en la oficina de Ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 3**

Entre los suscritos a saber: Max Heurtematte, Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Aristides Pascual Vallester, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº 52-22, en su propio nombre, quien en adelante se denominará el Contratista, se ha celebrado el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a dar en arrendamiento al Gobierno, una casa de su propiedad, ubicada en Calobre, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, para que en la misma continúe funcionando la cárcel pública de aquél lugar.

Segunda: Los gastos de conservación y limpieza del inmueble arrendado, serán a cargo del Contratista, quien se obliga a mantenerlo en estado higiénico, mientras dure el presente contrato.

Tercera: La falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas, o el abandono de las mismas, por parte del Contratista, será motivo de rescisión de este contrato.

Cuarta: El Gobierno pagará al Contratista, en concepto de arrendamiento durante la vigencia de este contrato, la cantidad de veinte balboas (B/. 20.00) mensuales.

Quinta: El término de duración de este contrato, es de un año, a partir del día 1º de enero del presente año.

Sexta: Este contrato necesita para su validez, la aprobación del señor Contralor General y del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

El Contratista,
Aristides Pascual Vallester.

Aprobado:
Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia.
— Panamá, 27 de febrero de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores**ASIGNANSE GASTOS DE REPRESENTACION EN EL CUERPO DIPLOMATICO**

DECRETO NUMERO 6

(DE 6 DE ENERO DE 1959)

por el cual se asignan gastos de representación en el Cuerpo Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Asígnase gastos de representación a las siguientes personas así:

Humberto Calamari: B/. 600.00 como Ministro Consejero de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas.

Ernesto de la Ossa: B/. 600.00 como Representante de la República ante la Organización de las Naciones Unidas.

Arturo Morgan Morales: B/. 300.00 como Ministro Consejero de la Embajada de Panamá en Washington, D. C.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
M. J. MORENO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL**

DECRETO NUMERO 154

(DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 1,050.00, imputable al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, para reforzar los artículos de la Oficina de Regulación de Precios, así:

Partida	Refuerzo
0702104.207	B/. 500.00
0702101.210	90.00
0702102.215	100.00
0702102.216	60.00
0702102.218	300.00

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se reducirá igual suma del artículo 0702103.229.

Que el Ministro de Relaciones Exteriores en su Informe al Consejo de Gabinete estimó conveniente la expedición del aludido Crédito. Igualmente, de acuerdo con el último inciso del artículo 1152 del Código Fiscal, el Contralor General de la República manifestó que la solicitud en referencia es viable.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 35 de 23 de agosto del año en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios, que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Oficina de Regulación de Precios, por la suma de B/. 1,050.00 que se requiere para reforzar las partidas 0702104.107, 0702101.210, 0702102.215, 0702102.216 y 0702102.218, respectivamente, por B/. 500.00, 90.00, 100.00, 60.00 y 300.00 mediante reducción de igual suma del artículo 0702103.229 del mismo Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio.

JAIME DE LA GUARDIA JR.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 155
(DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1958)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Nicolás Mesaquites, Inspector de 1ª Categoría para trabajar en la Compañía Siderúrgica.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de septiembre de 1958, y la erogación que ocasione será pagada por la Compañía Siderúrgica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 156

(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual se modifica el Decreto N° 231 de 22 de noviembre de 1957, relativo a los "Bonos Construcciones Nacionales, Serie B, 1958-1968".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 231 de 22 de noviembre de 1957, se autorizó una emisión de bonos nacionales por la suma de B/. 235,000.00, con la denominación de "Bonos Construcciones Nacionales, Serie B, 1958-1968", al 2% de interés anual y por un plazo de 10 años.

Que según dicho Decreto, estos bonos debían entregarse a "Cemento Panamá S. A." en pago de B/. 235,000.00 de los B/. 260,000.00 a que asciende el costo de 250,000 sacos de cemento que se utilizarían en las obras que se especifican en el artículo 3º del Decreto del Ministerio de Hacienda y Tesoro N° 30 de 20 de febrero de 1957.

Que según informes del Ministerio de Obras Públicas, el costo del cemento necesario para los fines antes indicados ascenderá tan sólo a cerca de B/. 100,000.00

Que los B/. 135,000.00 restantes se necesitan, a su vez, para otros gastos de pavimentación de calles de la República.

Que en las condiciones actuales es imposible conseguir en el mercado abierto de dinero préstamos al 2% de interés anual.

Que la Ley que autorizó la contratación de este empréstito fijó un interés de hasta 6% anual.

DECRETA:

Artículo único: Los artículos 1º y 3º del Decreto del Ministerio de Hacienda y Tesoro N° 231 de 22 de noviembre de 1957 quedarán como sigue:

Artículo 1º Autorízase la emisión de "Bonos Construcciones Nacionales, Serie B, 1958-1968" por la suma de B/. 100,000.00 (cien mil balboas), por un plazo de 10 años y a un interés de 2% anual, pagaderos por trimestres vencidos conjuntamente con la amortización correspondiente.

Autorízase igualmente al Ministro de Hacienda y Tesoro para que contrate un empréstito adicional por B/. 135,000.00, por un plazo de 10 años y a un interés de hasta 6% anual.

Artículo 3º La totalidad de los bonos al 2% anual antes mencionados se entregarán a Cemento Panamá, S. A., cuando esta empresa complete el suministro al Gobierno de cemento por valor de B. 100,000.00, previo reintegro al Tesoro Nacional, por la empresa citada, de la diferencia entre la tasa de interés que llevarán los bonos y la que efectivamente se pagará a Cemento Panamá S. A., según se explicó en la parte motiva del Decreto N° 231 de noviembre de 1957. Este cemento debe utilizarse en las obras que se especifican en el artículo 3º del Decreto del Ministerio de Hacienda y Tesoro N° 30 de 29 de febrero de 1957.

El empréstito de B. 135,000.00, por su parte, se destinará a gastos de pavimentación de calles de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio,

JAIIME DE LA GUARDIA JR.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 3

Entre los suscritos, a saber: Fernando Eleta Almarán, varón, mayor, panameño, con Cédula de Identidad Personal N° 28-33109, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por la Resolución Ejecutiva N° 3306, de 5 de diciembre de 1958, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte y, por la otra, Manuel López Vásquez, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N° 28-31883, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará el Concesionario, hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: Declara la Nación que como dueña del Muelle llamado "Fiscal, ubicado en la Avenida Eloy Alfaro de esta ciudad, cede en arrendamiento un espacio al Concesionario, cercano a la puerta N° 8, junto a la calle, el cual tiene un ancho de 45 centímetros por 5 metros de largo, y ocupa una superficie de 2 metros con 25 centímetros cuadrados, así como también el derecho de instalar un medidor de energía eléctrica a cuenta del Concesionario.

Segunda: El precio de arrendamiento es de cinco balboas (B. 5.00) mensuales, pagaderos por adelantado, por el término de un (1) año prorrogable, y el Concesionario depositará fianza equivalente a tres (3) meses de arrendamiento, para asegurar el cumplimiento del contrato.

Tercera: El Concesionario se obliga a ocupar el local objeto del contrato, con una máquina eléctrica que ocupará el espacio arrendado, única-

mente, sin interferir en las actividades movimientos normales del Muelle, y la cual usará el medidor de electricidad que instalará en igual forma.

Cuarta: La Nación podrá declarar, mediante Resolución Ejecutiva, que han cesado los efectos del Contrato si el Concesionario dejare de pagar tres meses de arrendamiento, en cuyo caso la fianza depositada ingresará al Tesoro Nacional en concepto de perjuicios, quedando obligado el Concesionario a pagar los arrendamientos atrasados.

Quinta: La Nación podrá obligar al Concesionario a remover, cambiar de lugar o suspender los efectos del contrato, si con motivo de reconstrucción, reparación, o demolición del Muelle, obstruyen la labor del Concesionario o si el Concesionario a su vez obstaculiza los trabajos del Muelle en este sentido. Pero en todo caso, la Nación daría un preaviso al Concesionario de un mes para remover, cambiar de lugar y suspender los efectos del contrato.

Sexta: Declara el Concesionario que acepta los términos de este Contrato.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en doble ejemplar en las ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO Eleta A.

El Contratista,
Manuel López Vásquez,
Cédula N° 28-31883.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 6 de febrero de 1959.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 6 de febrero de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO Eleta A.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 337
(DE 21 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se nombra un Portero en el Primer Ciclo Secundario de La Concepción.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Alejandro Pinto, Portero de 5ª Categoría, en el Primer Ciclo

de Enseñanza Secundaria de La Concepción, en reemplazo de Carlos Martínez, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 338

(DE 21 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se nombra un Portero en la Inspección Provincial de Educación Primaria de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Herminio Ospina, Portero de 3ª Categoría, en la Inspección Provincial de Educación Primaria de Bocas del Toro, en reemplazo de Kennet Bent, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 339

(DE 21 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se nombran Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Los Santos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Carmen Fernández A., para la Escuela Las Guabas, en reemplazo de Aida R. Fuentes de Solís, quien tiene licencia por gravidez.

Margarita M. Valdés J., para la Escuela Liberato Trujillo, en reemplazo de Benigna V. de Domínguez, quien tiene licencia por gravidez.

Rafaela Julia Cuesta V., para la Escuela Pedasí, en reemplazo de Guillermina B. de González, quien tiene licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 340

(DE 21 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se nombran Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Herminda Rivera M., para la Escuela Nicaragua N° 1, en reemplazo de Olga M. Fitzgerald, quien tiene licencia por gravidez.

María Francisca Serracín, para la Escuela Bastimentos, en reemplazo de Iris Luisa Thorpe de Tom, quien tiene licencia por gravidez.

Elvira F. O. Escudero, para la Escuela Bastimentos, en reemplazo de Feliciano de la Rosa, quien renunció.

Artículo Segundo: Nombrar a Piola Meléndez C., Maestra de Educación Primaria de Primera Categoría en interinidad, en la Escuela Almirante, en reemplazo de Andrés Méndez Jr., quien tiene licencia por enfermedad.

Artículo Tercero: Nombrar a Ana Berta Molina, Maestra de Educación Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la Escuela Almirante, en reemplazo de Diana S. Ramírez, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 341

(DE 21 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se nombra una Directora en la Provincia Escolar de Herrera.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar a Bertilda H. de Aparicio, Directora Especial de Segunda Categoría en interinidad, en la Escuela Tomás Herrera, en reemplazo de Ernestina S. de Batista, quien tiene licencia por enfermedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 342
(DE 21 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se nombra un Director de 4ª Categoría en la Provincia Escolar de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar a Flor Ma. Q. de Castellero, Directora de Cuarta Categoría, en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la Escuela El Limón, en reemplazo de Herlinda C. de Castellero, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 343
(DE 21 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar a Nelly P. de Dudreux, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la Escuela Tomás Herrera, en reemplazo de Inés H. Pimentel, quien renunció.

Artículo Segundo: Nombrar Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Erasmus Araúz P., para la Escuela El Pedregoso, en reemplazo de Aura E. de Bingham, quien tiene licencia por gravedad.

Angélica Delgado P., para la Escuela Melania Pascal de López, en reemplazo de María P. de Castroverde, quien tiene licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 344
(DE 21 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se nombra una Directora de 4ª Categoría en la Provincia Escolar de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar a José Bruno Quintero B., Director de Cuarta Categoría en propie-

dad, en la Escuela El Carate, en reemplazo de Algis Alemán T., quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 346
(DE 23 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se nombran varios Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase en interinidad Profesor de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a Pedro Adán Leyton.

Artículo Segundo: Nómbrase en interinidad Profesores de Segunda Enseñanza sin título universitario a las siguientes personas:

Camila Martínez C., Aquiles Vásquez, Jaime Samuel Darking.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de junio para las personas incluídas en el Artículo 2º, y desde el 1º de julio en lo que se refiere al nombramiento que aparece en el Artículo 1º.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 347
(DE 23 DE JUNIO DE 1956)

por medio del cual se corrige el Decreto 286 de 12 de junio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar a Débora E. Velásquez, en la Escuela República de Costa Rica, por aumento de matrícula y no en reemplazo de Eusebia D. de Coronado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas**ASCENSOS**

DECRETO NUMERO 763
(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1956)
por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al señor Efraim E. Berrocal, al cargo de Auditor de 2ª Categoría, al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre y será cargado al artículo 861 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 764
(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1956)
por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al señor Demetrio Cubilla, al cargo de Peón de 4ª Categoría, al servicio de la División "C" Sección "C-3" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de octubre del presente año, y será cargado al artículo 863 de la Partida Global.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 765
(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Felipe A. Salabarría, Oficial Mayor de 4ª Categoría, al

servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministro de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre del presente año, y será cargado al artículo 863 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 766
(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel de J. Pérez, Operador de Equipo Pesado Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, por ser necesarios sus servicios.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 19 de septiembre del presente año, y su sueldo será cargado al artículo 863 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 767
(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Roberto A. Remy, Mensajero de 3ª Categoría, al servicio de la Dirección de Costos y Abastos del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Julián Remy, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de octubre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

PRORROGASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 768
(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1956)
por el cual se prorroga un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se prorroga por el término de un (1) mes, el personal al servicio de la Superintendencia "A" (Nuevo Hipódromo Nacional José Antonio Remón Cantera) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, nombrado mediante Decreto Ejecutivo N° 517 del 3 de julio de 1956.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1° de octubre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

DECLARASE CADUCADOS UNOS DERECHOS

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución número 71.—Panamá, 26 de noviembre de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 1 de 13 de enero de 1953, el Órgano Ejecutivo concedió derechos de explotación de una mina de cobre a la señora Eufemia Ortiz vda. de Santamaría;

Que la Concesionaria no ha pagado el impuesto de minas correspondiente a los años 1955, 1956 y 1957, según lo expresa el Director del Catastro e Impuestos sobre Inmuebles en oficio N° 701 de 23 del mes de septiembre próximo pasado, ni ha celebrado contrato de explotación, que concluye la tramitación de este denunciado de mina;

Que los artículos Nos. 11 y 20 de la Ley 100 de 1941, que reforma y adiciona el Código de Minas, establecen que "la concesión definitiva deberá constituirse dentro de un año, a más tardar, contando de la fecha del registro" y que los concesionarios de minas para la explotación deben celebrar con la Nación los contratos respectivos; y,

Que el abandono o negligencia de la denunciante de esta mina, en el desarrollo de la trami-

tación, entorpece la política socio-económica del Estado, ya que sin derechos definitivos legales, retiene y ocupa áreas con depósitos de cobre, sin explotar, sin pagar impuesto y regalía, y en perjuicio de otras personas naturales o jurídicas que deseen explotar nuestros recursos naturales del subsuelo.

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, caducados los derechos otorgados a la señora Eufemia Ortiz vda. de Santamaría, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de la población de Tolé y portadora de la cédula de identidad personal N° 25-11, mediante Resolución Ejecutiva N° 1 de 13 de enero de 1953, para explotar una mina de cobre de veta, denominada Alameda N° 1, N° 2 y N° 3, compuesta de tres (3) pertenencias de cinco (5) hectáreas cada una, ubicada en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí;

Enviar copia de este instrumento legal al Registrador General de la Propiedad para que cancele la inscripción de la Resolución Ejecutiva N° 1 de 13 de enero de 1953, y declarar libre esta mina y denunciable por otros interesados.

Fundamento Legal: Artículo 111, Numeral 3° del Código de Minas.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública**

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 374
(DE 3 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Reyes Cano, Inspector Técnico de 5ª Categoría, en el Riego DDT, Campaña Antimalárica, Panamá.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1° de abril de 1956 y se imputa al Artículo 1054 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RECURSO Administrativo interpuesto por el Ldo. Jorge Fábrega P., en representación del Colegio San José de Colón, contra la Sentencia de 15 de enero de 1957, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, en el juicio: "Stavro Theoktiste vs. Colegio San José de Colón."

(Magistrado Ponente: Dr. Ricardo A. Morales)

Corte Suprema de Justicia.—Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Panamá, once de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Inspector Provincial de Trabajo, Juez Seccional Ad-interim, al fallar la demanda laboral interpuesta por Stavro Theoktiste con audiencia del Planteo Educativo San José de los Hermanos Cristianos de San Juan Bautista de la Salle, condenó a la parte demandada a pagar la suma de B. 440.00 en concepto de preaviso y dos meses de vacaciones. La parte actora se conformó con lo resuelto. La demandada apeló.

El Tribunal Superior de Trabajo, al resolver el recurso de alzada, modificó lo resuelto por el inferior eliminando la suma relativa a vacaciones. La condena quedó fijada, en consecuencia, en la suma de B. 220.00 por preaviso.

A simple vista se observa que no habiendo la parte actora reclamado contra la decisión de primera instancia la cuantía del negocio aparece fijada por dicho tribunal en suma inferior a B. 500.00. Y aunque la actora hubiere interpuesto recurso administrativo contra la decisión del Tribunal Superior, el tal recurso no habría tenido la virtud, bajo ningún concepto, de variar la cuantía señalada por el Juez y consentida, se repite, por dicha parte.

Siendo esto así, como en efecto lo es, el recurso administrativo interpuesto por el Licenciado Jorge Fábrega P., en su carácter de representante del Colegio San José no es viable al tenor de lo dispuesto por el artículo 533 del Código de Trabajo.

En consecuencia, la Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, rechaza de plano el recurso administrativo interpuesto por el Licenciado Jorge Fábrega P., en representación del Colegio San José de Colón, contra la sentencia de 15 de enero de 1957, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, en el juicio: "Stavro Theoktiste vs. Colegio San José de Colón".

Cópiese y notifíquese.

(Fdos.) RICARDO A. MORALES.—AGUSTO N. ARJONA.—FRANCISCO A. FILOS.—J. M. VASQUEZ DIAZ.—PUBLIO A. VASQUEZ.—Carlos V. Chang, Secretario.

TERCERA Coadyuvante propuesta por el Dr. Carlos Icaza Arosemena, en representación de "Union Oil Company of California", en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que sigue el Municipio de Colón al Sr. Matías Reyes, como propietario del Garaje "Lagos".

(Magistrado Ponente: Dr. Ricardo A. Morales)

Corte Suprema de Justicia.—Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Panamá, doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Dentro del término de ejecutoria de la Resolución dictada el 25 de octubre próximo pasado, mediante la cual se declaró probada la tercera coadyuvante introducida por el doctor Carlos Icaza Arosemena, en representación de la "Union Oil Company of California", en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que sigue el Municipio de Colón contra el señor Matías Reyes, el Dr. Icaza Arosemena ha presentado el escrito de fecha 6 del presente mes, que dice:

"Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia (Sala de lo Contencioso-Administrativo):

Los suscritos, apoderados de la Union Oil Company of California, en vista de que el crédito del ejecutante (Municipio de Colón) tiene prelación sobre el crédito de la tercerista, muy respetuosamente solicitamos que se levante la suspensión del pago del crédito del ejecu-

tante y que se comunique tal medida al Tesorero del Municipio mencionado, a fin de que reciba su pago, ya que el remate se llevó a cabo.

Panamá, 6 de noviembre de 1957.

Carlos Icaza A.
Céd. N.º 47-1393".

Al acogerse la tercera coadyuvante se ordenó suspender el pago al ejecutante. Esa orden fue comunicada al Tesorero Municipal del Distrito de Colón por medio del oficio N.º 211 de 4 de septiembre de este año (fs. 18).

Considera el suscrito Magistrado que la solicitud anterior es procedente, sobre todo cuanto las partes no han interpuesto recurso alguno contra la resolución mencionada, lo que demuestra su conformidad.

En consecuencia, la Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, representada por el Magistrado que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, levanta la orden de suspensión del pago del crédito al Municipio de Colón, en el juicio por jurisdicción coactiva seguido por éste contra el señor Matías Reyes.

Cópiese y notifíquese.

(Fdos.) RICARDO A. MORALES.—Carlos V. Chang, Secretario.

RECURSOS administrativos interpuestos por el Ldo. Juan E. Berrio y Torres, en representación de Gregorio Tuñón; y la Lda. Rosario Oller de Sarasqueta, Inspectora General de Trabajo, en representación de la Nación, contra la sentencia de 8 de octubre de 1957, dictada por el Trib. Sup. de Trabajo, en el juicio: "Gregorio Tuñón Espinosa vs. Hipódromo Presidente Ramón".

Corte Suprema de Justicia.—Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Panamá, veinte y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

La Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, considerando que el día 17 de octubre de 1957, el Ldo. Juan E. Berrio y Torres, en representación de Gregorio Tuñón Espinosa, presentó recurso administrativo para que se revocase la sentencia de 8 de octubre de 1957, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, en el juicio: "Gregorio Tuñón Espinosa vs. Hipódromo Presidente Ramón"; y el mismo día, 17 de octubre de 1957, la Lda. Rosario Oller de Sarasqueta, Inspectora General de Trabajo, en representación de la Nación, presentó recurso administrativo contra la misma sentencia dictada en el mismo juicio y que ambos negocios se encuentran en estado de fallar, lo cual puede hacerse por medio de una misma y única sentencia, al tenor de lo que disponen los artículos 1607 y siguientes del Código Judicial ordena la acumulación de los dos negocios, todo lo cual hace administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Notifíquese.

(Fdos.) AGUSTO N. ARJONA Q.—FRANCISCO A. FILOS.—RICARDO A. MORALES.—VICTOR A. DE LEÓN S.—GIL TABLA E.—Carlos V. Chang, Secretario".

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 16 de junio de 1959, por el suministro de tubería de hierro fundido, medidor de agua y turbinas verticales para los Acueductos de San Francisco de Veraguas, Las Tablas y para uso del Instituto Nacional de Agricultura, respectivamente.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 19 de mayo de 1959.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandock.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal del Distrito

HACE SABER:

Que el día 21 de junio de 1959 a las 11 a.m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal las propuestas que se hagan para la compra del lote de terreno para el Cementerio Municipal.

Toda persona interesada en la venta de terreno con tal propósito podrá obtener los pliegos de Especificaciones en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deben venir en papel sellado con la estampilla del Soldado de la Independencia.

El Tesorero Municipal,

Modesto Avila.

(Segunda publicación)

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 233, Asiento 32.184 del Tomo 122 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Medona, S. A."

Que al Folio 262, Asiento 79.147 del Tomo 367 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que Medona, S. A., discontinúe de inmediato toda actividad y se disuelva desde esta fecha;

Que la Junta Directiva de esta compañía adopte todas las medidas necesarias para consumar la disolución de la compañía."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 1146 de mayo 22 de 1959, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 23 de mayo de 1959.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Registrador General de la Propiedad.

M. A. DIAZ E.

L. 15923

(Única publicación)

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 380, Asiento 51.150 del Tomo 214 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Equitable Trading Corporation."

Que al Folio 280, Asiento 80.886 del Tomo 364 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por el presente se declara disuelta la mencionada Equitable Trading Corporation desde esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 667 de marzo 25 de 1959, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es mayo 12 de 1959.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las siete y treinta minutos de la mañana del día de hoy veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Registrador General de la Propiedad.

M. A. DIAZ E.

L. 15924

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Agravado Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Banco Nacional de Panamá contra Kewalram Hassomal Shahani, se ha fijado el día diez y siete (17) de junio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el siguiente bien perteneciente al demandado que se describe así:

"Finca N° 9.781, inscrita al Folio 194 del Tomo 311, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y una casa en el con-

truido, marcada con el N° 13-C, comprendido dentro del siguiente perímetro: Por el norte en una distancia de 187 metros, con 20 centímetros limita con el lote N° 12-C; por el Sur, en una distancia de 182 metros con 10 centímetros, limita con el lote N° 14-C; por el Este, en una distancia de 26 metros, limita con la parcela "G" destinada a servidumbre de tránsito y por el Oeste, en una distancia de 26 metros 40 centímetros, limita con el Río Mataznillo. Superficie: 4.815 metros cuadrados. La casa es de concreto armado y bloques de arcilla de dos pisos, techo de tejas y asbestos. Tiene además un cañón de los mismo materiales que mide 6 metros de largo por 3 de ancho o sean 18 metros cuadrados. La casa mide 9 metros 50 centímetros de frente por 31 metros de fondo o sea una superficie de 291 metros cuadrados 50 centímetros cuadrados. La casa y el cañón tiene sus instalaciones eléctricas y sanitarias. El piso bajo es de mosaicos en la parte delantera donde está el departamento de oficina y de cemento en la parte de atrás dedicada a depósito y el piso alto es de mosaicos. Toda la casa tiene verjas y está alambrada contra los mosquitos. Las escaleras son de concreto armado revestidas de mosaicos. Esta construcción colinda por todos sus lados con terrenos libres de la misma finca sobre la cual se encuentra construida."

Servirá de base para el remate, la suma de E.55.000.00 y será postura admisible la que cubra la mitad de la base del remate y se advierte al público que si no se presentan postores el día señalado para el remate, se hará al día siguiente y con postura libre.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 21 de mayo de 1959.

El Secretario, en funciones de Agravado Ejecutor,
José C. Pailla.

L. 15837

(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública N° 1323, de 15 de mayo de 1959, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 16 de mayo de 1959 al Tomo 371, Folio 9, Asiento 80.051, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "Solmar Compañía Naviera, S. A. Panamá".

L. 15839

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 58

El suscrito Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que el señor Faustino Moreno, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de dos hectáreas con siete mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados (2 Hect. 7.152 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Faustino Moreno.

Sur: Río Bayano.

Este: Faustino Moreno y terrenos nacionales.

Oeste: Río Bayano, quebrada sin nombre y el petionario.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy siete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

El Oficial de Tierras,

Dalya Romero de Medina.

L. 15686

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 100

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Pedro Valdés Murillo, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio con cédula de identidad personal N° 47-10611 en Memorial de fecha 1° de abril dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes señores Dionisio Ojo Pérez y otros se les expidan título de propiedad en Gracia, proindiviso y mancomunadamente sobre el globo de terreno denominado "Loma de la Vaca", ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de ciento ochenta hectáreas con mil metros cuadrados (180 Hts. 1.000 m².) dentro de los siguientes linderos así: Norte, Pablo Garrido; Sur, Alto Loma del Bucy y vivienda de Carmen Campos; Este, Río Buenavista; Oeste, terreno libre y sitio de Santana Pérez.

Y, Para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Las Minas por el término de Ley y una copia se envía a la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal vigente. Chitré, abril 2 de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 156

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Pacifico Sánchez, varón, mayor de edad, panameño, soltero, vecino de este Distrito de Santiago, agricultor y con cédula de identidad personal número 60-13331, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Villa Eladia", ubicado en el lugar de Los Algarrobos, Distrito de Santiago, de una superficie de ocho mil metros cuadrados (8.000 m².) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, carretera nacional de Santiago a La Peña, con una zona inadjudicable de por medio; Sur, terreno nacional y Alejandro Santamaría; Este, terreno nacional, y Oeste, terreno nacional.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otro se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de quien se considere perjudicado en su derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno. Santiago, 11 de mayo de 1956.

El Administrador de Tierras y Bosques,

JESUS A. BENAVIDES.

El Oficial de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

L. 112599

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 2

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Santamaría Alvarez, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 25-411, de esta naturaleza y vecindad, con residencia en esta cabecera, se encuentra depositado un tero negro, talla segunda marcado a fuego en la parte izquierda así (.....) y con ambas orejas piqueteadas, que ha sido denunciado en este Despacho por el señor Schastían Jordán, como bien vacante, por encontrarse vagando por Quebrada de Piedra hace más de cinco meses y sin dueño conocido.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija el presente Edicto por treinta días, en éste Despacho y los lugares públicos más concurridos de esta población y copia del mismo se envía al señor Ministro de Gobierno para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial, para que todo el que se crea con derecho al referido animal los haga valer dentro del término señalado, vencido el cual y no apareciere dueño alguno será rematado en almoneda pública por la señora Tesorera Municipal, previo avalúo por peritos.

Y para que sirva de formal notificación se fija este Edicto en lugar visible hoy treinta (30) de abril de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

El Alcalde,

CERVELLO PINEDA.

El Secretario,

Juvenal Sanjur D.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Honorio Díaz, quien es de generales y residencia conocidas en este Despacho, se encuentra depositado un caballo colorado, como de ocho años de edad, sin marca o ferrete de ninguna naturaleza el cual se encontraba introducido en un potrero de propiedad del señor Eduardo de León y el que fue denunciado a este Despacho por el señor de León, panameño, casado, comerciante, cedulao y con residencia en esta localidad. Dicho denuncia obedece solamente a que si aparece el dueño del animal, indemnice los daños causados en su potrero. En consecuencia y al tenor del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de la población, como también se le envía una copia al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas y si transcurrido el término de ley señalado, no se ha formulado reclamo alguno, se procederá a la venta del bien denunciado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, previa las formalidades de ley.

Las Minas, mayo 5 de 1959.

El Alcalde,

JUAN JOSE LAO G.

El Secretario,

Publio E. Vargas P.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 46

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Antonio Ho Castillero, de generales conocidas, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Seducción.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Antonio Ho Castillero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola B.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Josefa Bravo (a) "Fita", acusada por el delito de "lesiones", panameña, soltera, de 18 años de edad, de oficios domésticos, con residencia en calle 26 Oeste, casa 8-12, cuarto 34, hija de Carmen Barsallo y Manuel Bravo, para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue, dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, con la advertencia de que si así no lo hiciere su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República del órgano judicial y político para que procedan a la captura de la inculpada so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, si sabiéndolo no denuncia su escondite, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la encartada, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge L. Jiménez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Alvaro Quezada Molina, acusado por el delito de "lesiones", costarricense, 32 años de edad, casado, constructor de barcos, con cédula de identidad personal número 17-226A47, y con permiso especial de permanencia prorrogado número 5976, residente en Calle H, casa N° 7-59, bajos, para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue, dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, con la advertencia de que si así no lo hiciere su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República del Órgano Judicial y Político para que procedan a la captura del inculcado so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, si sabiéndolo no lo denuncia, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Quezada Molina, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge L. Jiménez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Heriberto Martínez de cualidades desconocidas, para que en el término de doce días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la Sentencia Condenatoria, la cual dice así en su parte resolutoria:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal.—Panamá, febrero tres de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por au-

toridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Abelardo Herrera, Juez Quinto del Circuito (fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito. (fdo.) Santander Casís, Juez Sexto del Circuito. (fdo.) Jorge Luis Jiménez, Secretario.

Doce días después, de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la Sentencia, cuya parte resolutoria se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve a las once de la mañana, y se ordena la publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Jaime Macías, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días, más de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutoria:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dos de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Quinto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en Juicio Criminal a Jaime Macías, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Carlos M. Quintero

Se advierte al procesado Macías, en la obligación que está de presentarse al Tribunal a notificarse del auto transcrito. Su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y si lo hace se le oír y se le administrará justicia, en caso contrario su causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía. Se cita a las autoridades tanto de orden político como judicial a que procedan u ordenen su captura. Así mismo se advierte a todos los habitantes de la República en la obligación que están de denunciar el paradero del encausado si lo conocieran, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio si no lo manifestaren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El que suscribe Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, cita y emplaza a Miguel Villarreal, panameño, mayor de 22 años, sin Cédula de Identidad Personal, ex-empleado de la Estación Modelo, soltero, vecino de esta ciudad, hijo de Fabián Villarreal y Lorena Spiegel, con residencia en Calle 25 Oeste, Chorriño y de paradero desconocido actualmente, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tri-

bunal a notificarse de la sentencia dictada el día cinco de marzo último y luego confirmada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito el día diez y seis de abril actual, cuyas partes resolutorias dicen así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:
En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, condena a Miguel Villarreal, panameño, mayor de 22 años, sin Cédula de Identidad Personal, empleado de la Estación Modelo, soltero, residente en Calle 25 Oeste, a la pena principal de 30 días de reclusión y B. 20.00 de multa que debe pagar a favor del Tesoro Nacional y a la accesoria del pago de los gastos procesales como reo del delito de apropiación indebida en perjuicio de Benjamín Morcillo.

Derecho: Arriba mencionado y artículos 2153, 2219, 2231 y 2265 del Código Judicial.

Notifíquese y consúltese, (fdo.) Toribio Ceballos.—(fdo.) Isabel Ortega.

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—Panamá, diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:
Por lo ya expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia materia de la presente consulta.

Cópiese, notifíquese, y devuélvase, (fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito; (fdo.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito; (fdo.) Santander Casis, Juez Sexto del Circuito; (fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de las obligaciones en que se encuentran de denunciar el paradero del emplazado Miguel Villarreal, so pena de ser juzgados y condenados si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades administrativas y judiciales quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Miguel Villarreal, así como para que lo pongan a disposición de este Juzgado.

En cumplimiento de lo expuesto, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy, veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve y se ordena remitir copia del mismo al Señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación con cinco veces.

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS.

El Secretario ad. int.,

Atonso Becerra L.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Pedro Pablo Batista, panameño, de 23 años de edad, soltero, agricultor, con constancia de haber solicitado cédula de identidad personal, con residencia en Aguas Claras, comprensión del Corregimiento de Limón, hijo de Anselmo Batista Saldaña y Carmen María Padilla, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de "seducción", en perjuicio de Otilia Hernández, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958) y providencia de fecha veintitres de abril en curso, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se venció el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado López que si compareciera, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio de Edicto emplaza a Juan A. Castillo, de generales desconocidas, reo del delito de "lesiones personales", en perjuicio de Joseph Theodore Verhuel, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia, recaída en el juicio que contra él se sigue por el delito antes mencionado, cuya parte resolutoria dice así:

"El Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, once de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:
Por todas estas circunstancias y de acuerdo en un todo con la sentencia dictada por el Juez Segundo del Circuito de Colón, cuya sentencia es jurídicamente inobjetable, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase, Jaime de León.—(fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) Marco Suere C.—(fdo.) Francisco Vázquez G., Secretario."

Se advierte al reo Juan A. Castillo que de no comparecer en el tiempo que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades de orden público y judicial de la República, para que notifiquen al reo el deber en que está, de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y, se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª, del 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Antonio Jaén (a) Quiro, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse de la providencia y de la parte resolutoria del auto de enjuiciamiento, que dicen:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

En consideración al anterior informe secretarial, en el cual se hace saber que el procesado por el delito de "Robo", Antonio Jaén, (a) Quiro, aún no se ha presentado

ante este Tribunal, con el fin de estar a derecho en el juicio que se le sigue, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que establece el artículo 2343 del Código de Procedimientos Judiciales, reformado por el artículo 17 de la Ley 1ª de fecha 20 de enero del presente año; emplazamiento que será por el término de diez (10) días, contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial. (fdo.) Carlos Hormechea S. (fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de lo Penal.—Colón, cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En consideración a las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el auto de sobreseimiento dictado en esta causa y en su lugar Abre Causa Criminal, contra Rodolfo Avila (a) Muñeco, de generales conocidas en el proceso y contra Antonio Jaén (a) Quiro de generales desconocidas y sobresé provisionalmente en favor de Pascuala Avila, también de generales conocidas. Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) José Tereso Calderón Bernal. (fdo.) Guillermo Zurita. (fdo.) Antonio Ardines I, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal, a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del País, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Colón, 15 de abril de 1959.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Pedasi, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Manuel de Gracia Copri Prado, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca al Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia dictada en su contra por el delito de Hurto de Ganado Menor, y cuya parte resolutive se transcribe:

Juzgado Municipal del Distrito.—Pedasi, abril veintiocho de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley: Condena a Manuel de Gracia Copri Prado, varón, panameño, de veintitres años, soltero, agricultor, natural y vecino de Purio, esta jurisdicción, hijo de Raúl de Gracia e Isabel Copri, color moreno, pelo liso, como de un metro sesenta centímetros de altura, a la pena de dos meses de reclusión en el establecimiento penal que indique el Organó Ejecutivo.

El condenado tiene derecho a que se le descuente el tiempo que estuvo detenido y a la rebaja de pena que le concede la Ley.

Como el procesado fué juzgado en ausencia, publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente, en los términos que especifican el Artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento: Artículo 77 Ordinal H. 81, 351, Ordinal F, y 378 del Código Penal. Artículo 2153, 2219, 2231 y 2349 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y si no fuere apelada Consultese.

El Juez (fdo.) J. Lara D.—El Secretario Interino, (fdo.) D. Herrera C.

Se advierte al Procesado De Gracia Copri Prado en la obligación que está de comparecer al Tribunal a notificarse de la sentencia transcrita, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y si lo hace se le oirá y administrará justicia. Se excita a las autoridades tanto del orden político como judicial a que procedan u ordenen su captura. Asimismo se advierte a todos los habitantes de la República en la obligación que están de denunciar el paradero del sentenciado si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado si no lo manifiestaren salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

El Secretario Interino,

(Quinta publicación)

J. LARA D.

D. Herrera C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio de este edicto Cita y Emplaza a César Augusto Pineda, varón, panameño, soltero, de 23 años de edad en 1958, natural de Colón, con residencia desconocida, sin cédula de Identidad Personal, e hijo de Toribio Pineda y Blanca Berta Montiel, procesado por hurto, para que se presente al Tribunal dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a recibir personal notificación del auto encausatorio proferido en su contra, cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú. Ramo de lo Penal. Auto N° 241. Armuelles, veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a Responder en Juicio Criminal a José Isabel Benegri Samano y a César Augusto Pineda, de generales conocidas, como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por hurto, DECRETA la detención de Pineda y señala el viernes catorce (14) de noviembre próximo a las once de la mañana, para dar comienzo a la vista oral en esta causa. Las partes disponen del término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Notifíquese este auto personalmente a los procesados a fin de que provean los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y consultese. (fdo.) Dora Goff, Juez Municipal del Barú. (fdo.) Félix A. Morales, Secretario."

Por lo tanto y de acuerdo con el Artículo 2340 del Código Judicial, se expide el presente edicto y se excita a todos los habitantes de la República, salvo las excepciones legales, a que manifiesten el paradero del procesado Pineda, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Se le advierte al enjuiciado que si comparece al Tribunal se le oirá y se le administrará toda la justicia que le asiste, y de lo contrario, su omisión se tendrá como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Y para que sirva de formal notificación al citado, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de abril de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), y se remite una copia del mismo al Ministerio de Gobierno y Justicia pasen consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

(Quinta publicación)

PABLO E. CASTILLO.

Tiburcia Valdés.